



Valparaíso, 24 de Marzo de 2021.

Señor
Presidente
Comisión
Transportes y Telecomunicaciones
Honorable Senado de la República de Chile
Senador Juan Pablo Letelier Morel
Presente:

De nuestra consideración,

La Confederación del Transporte Menor de Chile CONTRAMEN, se dirige respetuosamente a Ud., y por su intermedio a las honorables Senadores y Senadora integrantes de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado de la república de Chile, con el propósito de exponer sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que suspende la inscripción de vehículos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Francisco Chahuán, señora Carolina Goic, y señores Juan Pablo Letelier, Jorge Pizarro y Alejandro Navarro (Boletín N° 13.732-15), y la realidad e incertidumbre que asiste al gremio ante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 , y solicitar en carácter de urgente vuestro valioso y decidido apoyo respecto de las medidas para enfrentar y superar dicha coyuntura:

1. **CONTRAMEN:** La Confederación de Taxis Colectivos y Transporte Menor de Chile, con representación nacional, nace con mucho apoyo gremial, respeto, voluntad y perseverancia, representando e interpretando los intereses de aquellas organizaciones del Transporte Menor a fines; Transporte Escolar, Taxis Colectivos, Turismo, Ejecutivos, transporte público y privado de pasajeros.

Los entes y personas que la conforman tienen un reconocido historial gremial y vasta experiencia, lo que les permite hoy en día tomar con propiedad las decisiones que ayuden a unificar criterios en esta importante actividad de la economía, dinámica y de múltiples desafíos. Sus principales características son; la **integración de la Mujer con todos sus derechos, reconociendo sus virtudes y potenciales**, y la **integración de las comunas, Regiones y provincias con sus particularidades en una política gremial de descentralización**.

2. **Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que suspende la inscripción de vehículos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Francisco Chahuán, señora Carolina Goic, y señores Juan Pablo Letelier, Jorge Pizarro y Alejandro Navarro (Boletín N° 13.732-15), al respecto señalamos;**



Si bien compartimos plenamente la necesidad y urgencia de concretar una modificación de la Ley 19.831 del año 2002 y la absoluta obsolescencia del Decreto 38, por el desarrollo alcanzado por nuestra actividad y las necesidades de nuevas disposiciones que regulen de mejor manera el traslado de Escolares, hoy no es prioritario dado que;

- Las crisis sanitaria y económica del país ha dejado al Transporte escolar en la vulnerabilidad absoluta. No se ha podido trabajar en forma normal desde octubre del año 2019. Agudizándose en el año 2020, situación que continúa ahora en el 2021. 18 meses a la fecha. A pesar de existir la voluntad de la autoridad por entregarle otras herramientas normativas a la actividad, posibilitando labores temporales (cuestión que ha sido posible solo para número reducido de transportistas).
 - Pensar en suspender la inscripción de vehículos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares es no acudir a la realidad imperante en Chile y en el mundo. Nadie conoce la realidad actual de los operadores, con grandes dudas de operación y servicios a futuro.
 - La alta informalidad que se ha producido en los distintos sectores del transporte, con escasa fiscalización, lo cual impide poder desarrollar la actividad con normalidad y proyectar a futuro.
 - También es fundamental, abordar la modernización del sector incluyendo en plenitud al Transporte remunerado de escolares y al transporte público prestado con Taxis Colectivos, como transporte menor, en la ley de Subsidios N° 20.378. Lo que permitirá avanzar en las distintas regiones y provincias del país en la implementación de tecnología para la operación y la electromovilidad.
 - En consecuencia, creemos extremadamente necesario, dado el complicado escenario actual, abordar la problemática en forma integral considerando a todos los actores involucrados, por lo tanto, **NO ESTAMOS DE ACUERDO EN SUSPENDER LA INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE REMUNERADO DE ESCOLARES en estos momentos.**
 - **HOY SE REQUIERE UNA AYUDA DECIDIDA Y COMPROMETIDA DEL ESTADO CHILENO**, apostando por proteger, robustecer, e impulsar a una actividad esencial que traslada y protege lo máspreciado de las familias y de nuestro país “los niños y adolescentes”, Por ello es fundamental;
- a) Se pueda dar urgencia al PROYECTO DE LEY QUE EXTIENDE ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y TRANSPORTE ESCOLAR AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA SOCIAL Y ECONÓMICA PRODUCIDA POR LA COVID-19, Boletín N° 13486-15/ Mayo 2020.

La Moción busca prolongar la vida útil de los vehículos conforme no se están utilizando, ya que las clases de la educación básica, prebásica y media, se encuentran suspendidas o sistema híbrido (telemático y presencial) por la pandemia de coronavirus, afectando y manteniendo en aislamiento o cuarentena a diversas personas a lo largo del territorio nacional. Asimismo, en la actualidad muchos de estos vehículos cumplieron en el 2020 y cumplen durante el presente año, la vida operativa establecida en esta norma, ,



La iniciativa busca que se extienda en dos años el plazo máximo contemplado para la operación de cada vehículo de transporte remunerado de escolares y transporte público de pasajeros, dentro de sus respectivas categorías y regiones. El proyecto se encuentra en primer trámite constitucional, en análisis por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado de la República.

Transporte Escolar

Año Fab.	Cantidad	Año salida
2004	1275	2020
2005	1887	2021
	3162	

Año	Cantidad	Año salida
2006	1692	2022
2004	1275	2020
2005	1887	2021
	4854	

- b) MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE SE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN NUEVO BONO CLASE MEDIA Y UN PRÉSTAMO SOLIDARIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INGRESOS DE LA CLASE MEDIA.

La necesaria reducción de la movilidad de las personas para mitigar la pandemia que ha impactado duramente a los transportistas. Por esta razón, este Proyecto de Ley incluye un nuevo Bono y Préstamo Solidario a los transportistas. El Bono alcanzará a los \$350 mil y además podrán optar a un préstamo solidario de \$320 mil, el que podrá solicitarse en hasta 3 oportunidades.

De nuestro punto de vista esta iniciativa se debe fortalecer, aprendiendo de los errores del año 2020;

- Aumentar el monto del Bono a \$500.000.- para conductores y propietarios en forma pareja.
- El préstamo para los Transportistas sea devuelto en similares condiciones a las estipuladas para la Clase Media.
- Que no sea limitante el haber obtenido el IFE, ya que en muchos casos ha sido insuficiente el aporte.



- Las postulaciones puedan ser a través de una plataforma tecnológica mas robusta, enmendando las dificultades actuales. Que a pesar de la voluntad y colaboración de La subsecretaria de transportes aun existe un numero importantes de casos que no se paga, Bono ni préstamo.
- Se enmiende o modifique el decreto exento N° 284, de 11 de septiembre de 2020, del Ministerio de Hacienda, permitiendo que todos los propietarios y conductores puedan acceder al beneficio, sin excepción.

Es importante señalar que en el 2020 se contemplaron recursos para 141.189 personas, y solo pudieron acceder 80.226 hasta el 14 de Febrero de 2021. Todo producto de las limitantes y burocracia del sistema (cuestión que las organizaciones gremiales advirtieron en su oportunidad).

Cuadro del 14 de Agosto de 2020

Anexo: catastro de vehículos de transporte remunerado de pasajeros

Para los efectos de este documento se reconocen los siguientes vehículos de transporte remunerado de pasajero, propietarios, y conductores, por tipo de servicio:

Tipo Transporte	Vehiculos	Número de beneficiarios	
		Bonos a Propietarios	Bonos a Conductores no propietarios
Buses	23.706	10.727	15.601
Taxis Básicos	33.295	26.692	14.600
Taxis Colectivos	59.697	43.905	28.771
Transporte Escolar	24.491	18.200	11.101
Total	141.189	99.524	70.073

*Nota: los conductores no propietarios se estiman en bas al numero total de vehiculos, numero de propietarios y licencias profesioales (A1, A2, A3) vigentes a la fecha.

Fuente: Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros - Subsecretaría de Transportes, Registro Civil

Cuadro del 14 de Febrero de 2021

POSTULANTE	POSTULADOS	ENVIADO PARA PAGO EN TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PAGADOS	RECHAZADOS POR INCOMPATIBILIDAD	EN REVISIÓN
PROPIETARIOS	84.408	52.863	52.439	31.448	97
REPRESENTANTES	1.703	755	724	921	27
CONDUCTORES	46.850	27.089	27.063	19.397	364
TOTAL	132.961	80.707	80.226	51.766	488



- c) También en fundamental, abordar la modernización del sector incluyendo en plenitud al Transporte remunerado de escolares y al transporte publico prestado con Taxis Colectivos, como transporte menor, en la ley de Subsidios N° 20.378. Lo que permitirá avanzar en las distintas regiones y provincias del país en la implementación de tecnología para la operación y la electromovilidad.

Honorables Senadores y Senadora, se deben hacer todos los esfuerzos en la proyección de un sistema integrado, sustentable e inclusivo de todos los modos de transporte, dando señales concretas de desarrollo para los microempresarios y trabajadores del sector. Esto depende de ustedes. Son muchas las familias que confían en vuestra decisión y sabrán agradecer su valiosa ayuda en los momentos que corresponda.

Atentamente, esperando una buena acogida,

CONTTRAMEN C.G.
Confederación de Taxis Colectivos y Transportes Menor de Chile
Reg. Min. Economía: 4235
Rut: 65.049.834 - 8
Cel: 9.7654631
contramen@gmail.com

EDUARDO CASTILLO AGURTO
Presidente CONTTRAMEN C.G.

JORGE LARA GONZALEZ
Presidente Federación de Aysén
Vicepresidente CONTTRAMEN C.G.

LUCY GOMEZ HERNANDEZ
Presidenta Federación de Chiloé
Vicepresidenta CONTTRAMEN C.G.

c/c :

- Honorable Senado de la República
- S.T.I N°1 Transporte Escolar Provincia Limarí.
- Federación de Chiloé
- Federación de Aysén
- Confederación CONFASTET
- Federación RM
- Federación de Antofagasta y Tocopilla



ANEXO DE INFORMACION

Transporte Remunerado de Escolares

Normativa del Transporte Remunerado de Escolares

Definición Transporte Remunerado de escolares

Se entiende por transporte remunerado de escolares o transporte escolar, la actividad por la cual el empresario de transportes se obliga, por cierto precio convenido con el establecimiento educacional o con el padre, madre, apoderado o encargado de niños que asisten a jardines infantiles, parvularios o establecimientos educacionales, hasta cuarto año medio, a transportarlos entre el lugar de habitación o domicilio del escolar y el establecimiento respectivo y/o viceversa, o a otros lugares acordados, en vehículos definidos en el artículo 2ª de la Ley N°18.290, los que deben cumplir, además, con la normativa dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Ley N°18931/Art.2°).

- Ley de Tránsito. (1984) [Ley 18290 /1984](#) / D.F.L. N°1, de 2009, de los Ministerios de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito.
- [Ley N°19.831](#), del 9 de noviembre 2002. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerados de Escolares.
- [El Decreto N°38](#), del 14 de marzo 1992. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Reglamenta el Transporte Remunerado de Escolares.
- [Decreto N°38](#), del 7 de abril de 2003. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Crea y Reglamenta el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares.
- [Decreto N° 28/19 de mayo de 2020](#) modifica decretos supremos n° 38, de 1992 y n° 80, de 2004, ambos del ministerio de transportes y telecomunicaciones; El Transporte Remunerado de Escolares podrá, excepcionalmente, efectuar transporte privado remunerado de pasajeros, durante los períodos de vacaciones escolares o suspensión de clases.
- [D.S. 80/2004](#), Los vehículos inscritos en el Renastre, pueden excepcionalmente solicitar autorización de permiso especial de transporte privado.
- [Resolución 1425 exenta/ 2020](#). suspende plazo establecido para cancelar, por antigüedad, a taxis, buses y minibuses que indica, del registro nacional de servicios de transporte de pasajeros, incluyendo el transporte Escolar. Ministerio de transportes y telecomunicaciones.

Qué requisitos se exigen para un furgón escolar

Los furgones escolares que mueven a miles de niños y adolescentes de lunes a viernes entre la casa y el colegio y viceversa, deben estar inscritos en el [Registro Nacional de Transporte Escolar](#). Los propios apoderados pueden consultarlo vía web ingresando la patente del furgón.

Un vehículo que quiera operar como furgón escolar debe ser de color amarillo, aunque en casos de furgones más grandes con un peso de entre 3680 y 5500 kilogramos, se acepta que sean blancos.



Además del color, el furgón escolar se identifica como tal con un letrero de forma triangular que se ubica en el techo del vehículo y, en el cual se pueda leer claramente la palabra escolares. Existen algunas excepciones al uso del triángulo en el techo:

- Llevar claramente la palabra escolares en la esquina derecha bajo la luneta o, en las ventanas posteriores del furgón. Además, la palabra debe ir bajo una de las ventanas laterales del furgón en ambos costados, esto no se aplica a las ventanas del conductor y copiloto.
- Asimismo, el furgón debe llevar una luz estroboscópica o destellante en el techo que se enciende cuando el vehículo se detiene y, cintas reflectantes de color amarillo bajo las ventanas.

Actualmente, la antigüedad máxima para los vehículos es de 16 años; y de 18 años para las regiones XV, I y XII. En vehículos de transporte escolar que presten servicios a localidades rurales, la antigüedad máxima permitida es de 18 o 22 años, dependiendo del pesaje del automóvil.

Seguridad en los furgones escolares

Los furgones escolares deben tener cinturones de seguridad en todos los asientos, los que deben ser equivalentes a la capacidad máxima de niños que pueden llevar. Esta capacidad debe estar claramente señalada en la zona interior del vehículo. Los furgones fabricados antes del 2007, están exentos de la obligación de tener cinturones de seguridad.

Como cliente, tienes el derecho a pedir el informe de la revisión técnica del furgón, allí podrás ver la cantidad de niños que puede transportar en sus asientos. Los pequeños de menos de 13 años deben ir sentados atrás, solo los escolares mayores de 13 pueden ocupar el asiento delantero.

A diferencia de otros medios de transporte, los furgones escolares no están obligados a tener sistemas de retención infantil como sillas o alzadores, solo cinturones de seguridad para la totalidad de los pequeños.

Quiénes pueden manejar un furgón escolar

La persona que conduzca un furgón escolar, debe poseer licencia profesional clase A3 o, la clase A1 antigua. Además, ni el conductor ni ninguna persona que lo acompañe puede estar en el Registro de Personas Inhabilitadas para trabajar con Menores de Edad, el cual se compone de gente condenada por delitos de índole sexual, secuestro o violencia física y psicológica contra niños.

Para saber si quien maneja el furgón o sus auxiliares están dentro de ese Registro, se puede hacer una consulta online en el [Registro Civil](#), indicando el nombre y apellido de la persona.

El conductor de un furgón escolar debe llevar a un asistente cuando transporta a más de 5 niños en edad preescolar, en caso contrario la ley no obliga a un segundo adulto que acompañe y asista al chofer.



El chofer tiene la responsabilidad de avisar a los apoderados si es que los niños llegarán más tarde lo habitual producto de algún problema en el desplazamiento. En condiciones normales, ningún niño debe pasar más de 1 hora en el furgón escolar.

ESTADISTICAS

Transporte Escolar Por Tipo Vehículo y Promedio de Antigüedad.

REGION	BUS	MINIBUS	TOTAL	Promedio de Antigüedad
Tarapacá	61	131	192	12,7
Antofagasta	60	349	409	9,7
Atacama	80	181	261	10,5
Coquimbo	287	570	857	9,1
Valparaíso	360	1480	1840	9,6
Libertador Bernardo O'higgins	614	1472	2086	9,6
Maule	636	1484	2120	9,6
Biobio	1014	1978	2992	9,7
La Araucanía	631	1920	2551	8,4
Los Lagos	592	1394	1986	9,2
Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	50	110	160	8,7
Magallanes y la Antártica Chilena	36	170	206	12,3
Metropolitana	1360	6945	8305	9,7
Los Ríos	356	666	1022	8,3
Arica y Parinacota	197	151	348	12,9
Ñuble	512	787	1299	10,4
TOTAL	6.846	19.788	26.634	8,6

Fuente: Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares

Actualizada: 28 de Febrero de 2021

Transporte Escolar Por Año de Fabricación

REGION	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total de PPU
Tarapacá	0	0	0	0	20	28	19	13	16	13	4	2	12	9	13	5	6	8	1	3	10	8	2	0	192
Antofagasta	0	0	0	0	0	0	13	22	31	18	19	56	28	47	25	26	35	13	17	7	20	25	7	0	409
Atacama	0	1	0	0	3	6	11	21	25	15	11	15	16	31	21	19	20	10	3	4	13	9	7	0	261
Coquimbo	0	1	2	5	14	9	36	32	40	31	36	35	63	91	77	51	68	56	25	37	56	68	24	0	857
Valparaíso	0	0	3	3	17	8	78	137	116	107	109	63	111	174	133	162	147	79	96	57	93	87	58	2	1840
Libertador Bernardo O'higgins	4	1	2	6	37	50	86	144	136	98	119	86	98	155	176	134	155	82	107	62	129	158	52	9	2086
Maule	13	3	8	11	51	34	115	140	113	108	94	63	107	168	153	150	163	109	83	75	95	165	86	13	2120
Biobío	0	4	5	7	7	5	163	203	231	172	165	123	205	273	230	218	225	130	132	100	147	150	96	1	2992
La Araucanía	0	5	5	12	33	26	78	119	127	95	99	99	120	196	162	176	195	153	179	103	180	239	147	3	2551
Los Lagos	0	5	3	9	33	29	65	90	122	111	109	88	120	154	133	168	121	86	102	83	114	163	65	13	1986
Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	0	0	0	0	2	0	6	5	10	1	7	6	7	20	17	23	7	11	10	3	10	12	3	0	160
Magallanes y la Antártica Chilena	0	6	0	0	15	22	15	11	16	10	4	9	14	5	17	22	13	9	8	3	5	2	0	0	206
Metropolitana	0	0	4	1	41	49	420	783	515	383	415	394	585	709	566	558	675	435	376	272	415	490	217	2	8305
Los Ríos	0	2	3	6	7	10	31	42	47	44	34	41	60	80	71	62	54	64	76	44	74	134	35	1	1022
Arica y Parinacota	0	4	4	7	23	33	42	26	36	22	15	8	9	22	12	22	15	15	5	6	4	13	5	0	348
Ñuble	6	0	0	1	10	20	97	99	111	76	62	55	92	108	104	99	72	65	48	29	36	53	54	2	1299
Total	23	32	39	68	313	329	1275	1887	1692	1304	1302	1143	1647	2242	1910	1895	1971	1325	1268	888	1401	1776	858	46	26634

Fuente: Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares

Actualizada: 28 de Febrero de 2021



Conductores de Transporte Escolar por Género

REGION	FEMENINO	%	MASCULINO	%	TOTAL
Tarapacá	69	30,1%	160	69,9%	229
Antofagasta	138	31,5%	300	68,5%	438
Atacama	63	21,3%	233	78,7%	296
Coquimbo	185	19,9%	743	80,1%	928
Valparaíso	657	33,0%	1.331	67,0%	1.988
Libertador Bernardo O'higgins	568	25,3%	1.674	74,7%	2.242
Maule	514	21,4%	1.893	78,6%	2.407
Biobio	819	24,9%	2.472	75,1%	3.291
La Araucanía	348	13,4%	2.240	86,6%	2.588
Los Lagos	445	18,9%	1.912	81,1%	2.357
Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	42	25,6%	122	74,4%	164
Magallanes y la Antártica Chilena	60	29,9%	141	70,1%	201
Metropolitana	3.619	40,4%	5.347	59,6%	8.966
Los Ríos	206	17,3%	984	82,7%	1.190
Arica y Parinacota	78	20,4%	304	79,6%	382
Ñuble	227	15,0%	1.282	85,0%	1.509
TOTAL	8.038	27,6%	21.138	72,4%	29.176

Fuente: Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares

Actualizada: 28 de Febrero de 2021

Adultos Acompañantes de Transporte Escolar por Género

REGION	FEMENINO	%	MASCULINO	%	TOTAL
Tarapacá	129	89,6%	15	10,4%	144
Antofagasta	58	79,5%	15	20,5%	73
Atacama	136	88,3%	18	11,7%	154
Coquimbo	412	93,2%	30	6,8%	442
Valparaíso	999	87,8%	139	12,2%	1.138
Libertador Bernardo O'higgins	853	81,5%	193	18,5%	1.046
Maule	1.353	92,7%	107	7,3%	1.460
Biobio	2.222	87,4%	321	12,6%	2.543
La Araucanía	1.097	93,2%	80	6,8%	1.177
Los Lagos	621	89,0%	77	11,0%	698
Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	77	86,5%	12	13,5%	89
Magallanes y la Antártica Chilena	83	90,2%	9	9,8%	92
Metropolitana	4.812	83,5%	948	16,5%	5.760
Los Ríos	636	86,3%	101	13,7%	737
Arica y Parinacota	155	91,2%	15	8,8%	170
Ñuble	792	87,9%	109	12,1%	901
TOTAL	14.435	86,8%	2.189	13,2%	16.624

Fuente: Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares

Actualizada: 28 de Febrero de 2021